

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).-

Ejecutivo de Francisco José Morales Cruz contra Jorge Alirio Murcia Orozco y otros (sucesores procesales de Jorge Alirio Murcia Orozco qepd).

Radicado: 110013103 009 2020 00073 00.

Ingresó: 08/02/2022.

Considerando las actuaciones que anteceden, el juzgado

RESUELVE

1. Por encontrarse practicado en debida forma el emplazamiento de los Herederos Indeterminados de Jorge Alirio Murcia Orozco (qepd), se designa en calidad de curador ad litem a la abogada profesional del derecho ZORAIDA PATRICIA MORALES ESPINEL.

2. Por secretaría, practíquese el enteramiento del curador ad litem designado, con las advertencias de ley.

La parte ejecutante preste colaboración, so pena de imponer la sanción procesal prevista en el artículo 317-1 CGP; dispone del término legal de treinta (30) días desde esta providencia.

3. Requerir a Erick Sebastián González Murcia para que acredite documentalmente la cesión de sus derechos herenciales; hasta tanto, continuará vigente su calidad de ejecutado en la presente actuación¹.

4. Respecto de los recursos de reposición formulados contra el mandamiento de pago se resolverá al integrarse el contradictorio.

5. Por secretaría, ríndase informe respecto de la oportunidad en ocurrió la notificada de cada uno de los demandados y la oportunidad que disponía para ejercer su derecho de defensa.

6. Entiéndase prorrogado el término para decidir de fondo dentro del presente litigio (art. 121 CGP), en razón a la carga laboral y complejidad de los asuntos que por reparto han sido asignados a este juzgado.

NOTIFÍQUESE,

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE

JUEZ

jffb

Firmado Por:

¹ Documento 09 Parte Demandada Allega Información.

Luisa Myriam Lizarazo Ricaurte
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 009
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b93107ae5a676e1332971462c36c91d86b68599cd861ae65508ddd2584edf5f**

Documento generado en 13/09/2022 07:59:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>